

Proceso Reivindicatorio 11001310300920220005700
Demandante Blanca Lilia Moya Contreras
Demandado Jhon Alexander Vanegas Caicedo
Secuencia de Reparto 3834 21/02/2022
Ingreso al Despacho en Virtualidad 22/02/2022

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio No. 11001310300920220005700

Demandante: Blanca Lilia Moya Contreras

Demandado: Jhon Alexander Vanegas Caicedo

Ingreso 22 02 2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Amplíense los hechos de tiempo, modo y lugar, de cómo el demandado tomó la posesión del inmueble objeto de la lid, así mismo precise los hechos que aduce frente a la señora FLOR MARINA MALAVER, estableciendo, si es del caso su legitimación por pasiva.

Segundo: Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la lid., actualizado, esto es con fecha de expedición no mayor a 1 mes de aportarse al expediente.

Tercero: Con el fin de establecer la competencia para conocer el presente asunto, alléguese el certificado catastral del bien objeto de la lid, actualizado, esto es con fecha de expedición no mayor a 1 mes de aportarse al expediente.

Cuarto: Comoquiera que solicita el pago de perjuicios, actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del *ibídem*, discriminando en forma detallada el juramento estimatorio: el valor pretendido, fórmulas para llegar a dicho estimado, fechas, monto-detalle y/o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo de dicho rubro.

Quinto: Relaciónense las personas que pretende sean citadas a rendir testimonio, conforme lo indica en el art. 212 ib.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e8fa480b083763300cc74bfd89b469a07d8b0bb53269c14cdf4318548ac2d6**

Documento generado en 25/03/2022 07:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>